

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLATOBAS

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre se aprobaron las bases, que a continuación se publican, y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de una plaza de educador infantil vacante en la plantilla municipal.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la plaza de educador infantil mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral fijo.

Las funciones inherentes al puesto de trabajo son las relativas al desempeño de la atención y formación pedagógica de los centros de atención a la infancia.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad de contratación es la de personal laboral fijo en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como día de descanso los sábados y domingos. El horario de trabajo fijado se determinará mediante resolución de Alcaldía.

Se fija una retribución bruta anual por importe de 15.000,00 euros, referida a catorce mensualidades.

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de maestro de educación infantil, técnico especialista en educación infantil, o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Villatobas, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de cincuenta euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número 2105-0048-62-1250000020 de Caja Castilla-La Mancha.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexta.- Tribunal calificador.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: Angel Benito Román, administrativo del Ayuntamiento de Villatobas.
- Suplente del presidente: María José Carrasco Sánchez, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Villatobas.
- Secretario: Miguel Navarro Muñoz, Secretario de la Corporación.
- Suplente del Secretario: Jesús Manuel García Arenas, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Villatobas.
- Vocal 1. Consuelo García Redondo. Profesora de infancia del colegio público «Sagrado Corazón de Jesús» de Villatobas.
- Suplente del vocal 1. Lourdes Gutiérrez Valdivieso, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Villatobas.
- Vocal 2. Pilar Ramírez Esteban. Profesora de infancia del colegio público «Sagrado Corazón de Jesús».
- Suplente del vocal 2. Inmaculada Pérez Comendador, administrativa del Ayuntamiento de Villatobas.
- Vocal 3. Begoña Pérez de Vargas Bermúdez. Profesora de infancia del colegio público «Sagrado Corazón de Jesús».
- Suplente del vocal 3. Gregorio Martínez Núñez, policía local del Ayuntamiento de Villatobas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría.

Septima.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El baremo de méritos que utilizará el Tribunal será el que a continuación se describe:

- Formación (hasta un máximo de 2,5 puntos): Cursos realizados en centros oficiales en materia de educación infantil: 0,5 puntos por curso, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación.

- Experiencia profesional (hasta un máximo de 4 puntos): Ejercicio profesional en Centros de Atención a la Infancia, Colegios públicos o privados en el área de educación infantil, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo trabajado como educador.

Los aspirantes deberán acreditar los méritos alegados de la siguiente forma:

Los cursos de formación, mediante certificaciones expedidas por los centros oficiales en los que fueron impartidos o mediante fotocopia compulsada de los títulos obtenidos.

El ejercicio profesional, mediante certificaciones expedidas por los centros educativos, públicos o privados, en los que tuvo lugar, mediante contratos de trabajo así como de la vida laboral. Esta documentación deberá poseerse con referencia a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse conjuntamente con la solicitud.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes

no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Primer ejercicio, de carácter teórico: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario compuesto por sesenta preguntas tipo test que versarán sobre materias del programa contenido en el anexo I que se acompaña a esta convocatoria. El cuestionario estará formado por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Cada pregunta contestada correctamente puntuará con un punto, las no contestadas con cero puntos, y las contestadas erróneamente se penalizarán con -0,50 puntos. El primer ejercicio tendrá una duración de dos horas, y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.

Segundo ejercicio, de carácter práctico: Consistirá en resolver por escrito, durante un período máximo de dos horas, un supuesto práctico determinado por el Tribunal relacionado con el programa de materias que se incluyen como anexo I de esta convocatoria o con las funciones propias a desempeñar. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como la aplicación de los conocimientos teóricos a la práctica. Los ejercicios serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El segundo ejercicio tendrá una duración de dos horas, y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.

Las calificaciones parciales y finales se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal en cada fase, y dividiéndolas por el número total de componentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364 de 1995.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7 de 2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3 de 1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Anexo I. Temario.

Parte común

- 1.- La Constitución Española de 1978: Contenido y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- La organización territorial del Estado. El Gobierno, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales.
- 3.- La Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

- 4.- La responsabilidad de la Administración. Derechos de los ciudadanos.
- 5.- Régimen jurídico de las Entidades Locales. Organización y funcionamiento.
- 6.- Las competencias de las Entidades Locales en la legislación de régimen local.
- 7.- El servicio público en la esfera local; formas de gestión de los servicios públicos locales.
- 8.- Los contratos en las Administraciones Públicas. Reglamento General de Contratación.
- 9.- Organos de Gobierno de las Entidades Locales. El Alcalde, la Junta de Gobierno, el pleno. Atribuciones y competencias.
- 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 11.- Las Haciendas Locales. Impuestos tasas y precios públicos.
- 12.- Los presupuestos de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.
- 13.- Procedimiento de gasto en la Administración Local. Régimen de aprobación del gasto.
- 14.- La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales. Clases y régimen jurídico.
- 15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos en la Ley 30 de 1984, de medidas de reforma de la función pública.

Parte específica

- 1.- Convención sobre los Derechos del Niño 1989.
- 2.- Ley 3 de 1999, de 31 de marzo, del Menor en Castilla la Mancha.
- 3.- Organización de espacios, materiales y tiempos en el centro de atención a la infancia.
- 4.- Disposiciones que desarrollan la educación infantil: Características generales, finalidad, estructura curricular y áreas de aprendizaje.
- 5.- Concepto de currículo: Análisis de los elementos del currículo de educación infantil.
- 6.- Escuela y sociedad. El sistema educativo en una sociedad cambiante y plural. Factores culturales y lingüísticos.
- 7.- Proyecto educativo y proyecto curricular: Finalidades y elementos que incluyen. Proceso de elaboración.
- 8.- Organización de los centros de educación infantil. Organos de gobierno, equipo docente, participación de la comunidad educativa.
- 9.- Programación. Aplicación de los principios psicopedagógicos y didácticos. Enfoque globalizador. Formas de favorecer comunicación e interacción social.
- 10.- Temas transversales, su presencia en el currículo.
- 11.- La diversidad del alumnado. Factores. Infancia en situación de riesgo social. Las adaptaciones curriculares. Necesidades educativas. Integración escolar como respuesta educativa.
- 12.- Interculturalidad. Técnicas y recursos metodológicos para la intervención educativa.
- 13.- La acción tutorial del maestro/a. Coordinación con especialistas y profesionales de su grupo.
Relación con alumnos y familias.
- 14.- Evaluación en la educación infantil. El proceso de enseñanza- aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias técnicas e instrumentos de evaluación.
- 15.- El juego: Teorías, características y clasificaciones. El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje.
- 16.- El desarrollo de la capacidad creadora, estrategias metodológicas.
- 17.- Recursos didácticos. Materiales. Criterios de utilización. La biblioteca.
- 18.- Diversidad lingüística. Fundamentación teórica y consecuencias para la práctica docente.
- 19.- Medios de comunicación, su importancia en la formación de valores. Educación para su uso crítico.
- 20.- Características del niño hasta los seis años. Factores que intervienen en el desarrollo. El papel de los adultos.
- 21.- Desarrollo psicomotor en niños/as hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de educación infantil. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.
- 22.- Desarrollo de la personalidad. Desarrollo afectivo hasta los seis años. La conquista de la autonomía.
- 23.- Descubrimiento de los otros. La escuela como institución socializadora.
- 24.- El papel de los centros de educación infantil en la prevención e intervención con niños/as en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.
- 25.- Desarrollo cognitivo hasta los seis años. Observación y exploración del mundo físico, natural y social. Principales conceptos.
- 26.- Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Valoración principal.
- 27.- La familia como primer agente de socialización. Función educativa de la familia en la historia. Expectativas familiares respecto de educación infantil. Adaptación de los niños al centro educativo. Relación familia-equipo docente.
- 28.- Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes. Primeros auxilios y enfermedades infantiles.
- 29.- Alimentación, nutrición y dietética. Equilibrio y planificación de menús. Trastornos racionales con la alimentación. La comida como momento educativo.
- 30.- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación del propio sexo. Roles masculino y femenino. Estrategias para evitar la discriminación de género.

- 31.- Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante objetivos y contenidos de las áreas del currículo.
- 32.- Principios de intervención educativa en educación infantil. Enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Metodología basada en observación y experimentación.
- 33.- Programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos. Contenidos y metodología adecuada.
- 34.- Programación en el segundo ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada. Continuidad con educación primaria.
- 35.- El maestro en la educación infantil. Intencionalidad educativa. Relación niño-educador.
- 36.- La organización del espacio y del tiempo. Ritmos y rutinas diarias.
- 37.- Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en la educación infantil, uso y evaluación de los recursos materiales.
- 38.- Desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Comunicación no verbal. Problemas en el lenguaje infantil.
- 39.- La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión expresión oral. Intervención educativa en caso de lenguas en contacto.
- 40.- La literatura infantil. El valor formativo del cuento. Criterios de selección y uso, actividades a partir del cuento.
- 41.- Educación musical en la educación infantil. Sonido y silencio. Recursos didácticos. Folclore popular.
- 42.- Evolución de la expresión plástica en niños/as. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias y valuación. Modelos y estereotipos.
- 43.- La expresión corporal, gestos y movimientos, el juego simbólico y el juego dramático. La ayuda en la construcción de la identidad y la autonomía personal.
- 44.- La influencia de la imagen en el niño. La lectura, el cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y uso de material audiovisual y nuevas tecnologías.
- 45.- Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico y matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la educación infantil.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Villatobas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villatobas 2 de octubre de 2010.- El Alcalde, Antonio Torremocha Sánchez.

N.º I.-10394